



DECRETO

Don MIGUEL TUR RUBIO, Concejal delegado del Área III, de Promoción Económica, Hacienda y Economía, en uso de las facultades que me han sido atribuidas en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023.

Visto escrito presentado por D. Pedro Guasch Ribas, con registro de entrada núm. 202500006998, de 3 de abril de 2025, en el que solicita licencia sin retribución del 5 de mayo al 6 de junio del 2025 ambos incluidos.

Visto el informe de Secretaría del tenor literal siguiente:

"[...]I. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable viene determinada por:

- Artículo 17.III).2).b) del Pacto de Funcionarios que regula las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu (BOIB núm. 16, de 2 de febrero de 2008).

II. CONSIDERACIONES

La concesión de la licencia por asuntos particulares es competencia del Concejal delegado del Área III, de Promoción Económica, Hacienda y Economía del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2023.

Las licencias por asuntos propios se conceden sin retribución alguna y su disfrute se subordina a las necesidades del servicio. Durante el período de licencia el funcionario no causará baja en el Régimen General de la Seguridad Social.

Su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años y no se establece un período mínimo de duración de la misma. Los días de duración de la licencia por asuntos propios se han de entender días naturales.

Consultada la documentación obrante en esta Secretaría, D. Pedro Guasch Ribas es funcionario interino del Ayuntamiento y ocupa un puesto de Auxiliar Administrativo. En los dos años anteriores a la presente solicitud no ha disfrutado de licencia sin retribución por asuntos propios.

Visto el escrito de fecha 10 de abril de 2025 del responsable del departamento de Recaudación en el que informa favorablemente la solicitud por no afectar negativamente a las necesidades del servicio.

III. CONCLUSIONES

Por cuanto queda expuesto, se estima que se cumplen todos los requisitos exigidos en la legislación aplicable, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe favorable respecto a la concesión de licencia sin retribución por asuntos propios al funcionario de esta Corporación D. Pedro Guasch Ribas, con DNI núm. [REDACTED] 028 [REDACTED] con efectos del 5 de mayo al 6 de junio de 2025, ambos incluidos."

Atendiendo todo lo anterior,

DISPONGO:

PRIMERO. Autorizar licencia por asuntos propios a D. Pedro Guasch Ribas, con DNI núm. ***5028** con efectos del 5 de mayo al 6 de junio de 2025, ambos incluidos."

SEGUNDO. Durante el período de duración de la licencia, el trabajador no devengará retribuciones.

TERCERO. Dar traslado de esta resolución a la persona interesada y a Intervención para su conocimiento y efectos.

En Santa Eulària des Riu,
El Concejal Delegado
La Secretaria
Fdo. Digitalmente

Fecha de firma: 25/04/2025